

**CATALAN, CARLOS NESTOR DANIEL C/ ASERRADERO WALMAR S.A.S.,
GALLEGOS WALTER ANTONIO Y GALLEGOS LUIS MARTÍN S/
ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO-00468-
L-2026**

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, siendo el día 10 de agosto de 2026, a las 08:30 horas, comparecen de manera remota, vía plataforma zoom ante la Sra. Jueza de ésta Cámara Segunda del Trabajo Dra. María Vicente del Carmen y Secretaria autorizante, Dra. María Magdalena Tartaglia, el Dr. Palacios Néstor Abel en el carácter de apoderado del actor Sr. Catalán Carlos Néstor Daniel, y el Dr. Pérez José Gabriel en el carácter de gestor procesal de la demandada Aserradero Walmar S.A.S. quien manifiesta razones de urgencia de tal comparendo, las que son aceptadas por la contraria, comprometiéndose a su vez a ratificar la gestión en el plazo de cinco días.

Se deja constancia que se realiza la presente audiencia mediante modalidad remota, vía ZOOM.

Abierto el acto, el actor Sr. Catalán Carlos Néstor Daniel, quien se encuentra presente en la Sala, manifiesta que ratifica en todas sus partes el Pacto de Cuota Litis adjuntado con el escrito de inicio de demanda, en cuyo texto obra su firma de puño y letra, la que reconoce como suya.

Acto seguido, la Magistrada interviniente ilustra a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propone una forma de solución al presente pleito.-

A continuación las partes luego de un intercambio de opiniones solicitan un cuarto intermedio por encontrarse en tratativas de conciliación.

Oído lo cual y reunidos los Sres. Jueces de la CÁMARA SEGUNDA DEL TRABAJO de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, con asiento en esta Ciudad, **RESUELVEN: 1)** En relación al pacto de cuota litis acompañado con el escrito de inicio de demanda, habiendo cumplido con los requisitos del art. 277 según texto Ley 27802, estando presentado en término y ratificado por el actor, todo conforme el criterio sentado por el Tribunal en los autos "Ibacache Diego Guillermo c/ Expofrut S.A. y Q.B.E. Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A." (Expte.Nº 2CT-20152-08) y "Giambartolomei Analía Verónica c/ La Caja Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART S.A. s/ Accidente de Trabajo" (Expte.Nº H-2RO-917-L2013/ H-2RO-917-L2-13) corresponde **HOMOLOGAR** el mismo. **2)** Cumpla el Dr. Pérez con la ratificación de la gestión procesal, conforme lo establecido por el art. 24 in

fine de la Ley N°5.631. **3)** Concédase el cuarto intermedio solicitado, a cuyo fin, otórguese un plazo de CINCO días, vencido el cual, de no presentar acuerdo, continuarán los autos según su estado. No siendo para más, se da por finalizado el acto, por ante mi que certifico.

DR. JUAN A. HUENUMILLA

-Presidente de Cámara-

DRA. DANIELA PERRAMÓN

-Jueza de Cámara-

DRA. MARÍA DEL CARMEN VICENTE

-Jueza de Cámara-

Ante mí:

DRA. MARÍA MAGDALENA TARTAGLIA

-Secretaria-